



## REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN PARA CONTRAER MATRIMONIO

Aplicable a matrimonios celebrados después del 28 de noviembre de 2020 **Electrónicamente**

Previo a solicitar la licencia matrimonial los futuros contrayentes deben obtener toda documentación necesaria y cumplir con los requisitos según le apliquen. Este servicio se puede solicitar mediante las siguientes plataformas: Renovaciones Online [www.renovacionesonline.com](http://www.renovacionesonline.com), o por una cita programada mediante Turnos Citas PR, accediendo a la dirección web [www.citasregistrodemografico.com](http://www.citasregistrodemografico.com)<sup>1</sup>.

### Requisitos para contraer matrimonio:

- ◆ **Paso 1:** El Registro Demográfico le entregará el documento denominado “*Certificación Médica para Contraer Matrimonio*” Formulario RD-12. Los contrayentes se realizarán los laboratorios clínicos, **V.D.R.L., CLAMIDIA y GONORREA y V.I.H.**
- ◆ **Paso 2:** Una vez obtengan los resultados de los laboratorios, los contrayentes tendrán **14 días calendarios**, a partir de la fecha de la lectura, para presentarle al médico el Formulario RD-12 y que éste lo firme. **A partir de la fecha en que el médico firme el documento, tendrán 10 días calendarios para presentarlo al Registro Demográfico y contraer matrimonio.** El mismo puede presentarse mediante Renovaciones Online; o por cita solicitada en Turnos Citas PR junto a los requisitos mencionados a continuación según aplique:
  - Formulario RD12 – Certificación Médica para Contraer Matrimonio**<sup>2</sup>
    - Completado y firmado por el médico que autoriza el matrimonio<sup>3</sup>
  - Resultados de los laboratorios clínicos V.D.R.L., CLAMIDIA, GONORREA y V.I.H.**
  - Identificaciones vigentes.** Se aceptarán las siguientes identificaciones: pasaporte, licencia de conducir o tarjeta de identificación emitida por un estado o territorio de los Estados Unidos.
  - Costo de servicio para la Certificación y Declaración para Contraer Matrimonio es de \$30 por pareja;**
    - Clientes que seleccionen el servicio a través de Renovaciones Online, el pago del servicio se realizará mediante la misma plataforma;
    - Clientes que seleccionen el servicio a través de Turnos Citas PR, adquirirán el Sello de Rentas Internas código 5120 a través de Colecturía Digital o acudiendo a una Colecturía del Departamento de Hacienda.
  - Certificación de Nacimiento** (de no haber nacido en Puerto Rico).
  - Personas que hayan tenido matrimonios anteriores, deben presentar **TODAS** las sentencias o escrituras públicas<sup>4</sup> de divorcio. En caso de viudez, la certificación de defunción del cónyuge, de este haber fallecido fuera en Puerto Rico.
  - Contrayentes menores de 18 a 20 años deberán cumplir con lo siguiente:
    - ✓ Deben estar acompañados por ambos padres con patria potestad. Si la patria potestad es exclusiva de uno, deberá presentar la Resolución del Tribunal.
    - ✓ Si alguno de los padres ha fallecido fuera de Puerto Rico debe presentar Certificación de Defunción.
    - ✓ De alguno de los padres estar ausente (ej. viaje, trabajando en otro país, etc.) pero posee patria potestad, el padre ausente debe realizar una declaración jurada debidamente autenticada<sup>5</sup>, autorizando el matrimonio.
- ◆ **Paso 3:** Una vez se le otorgue la Licencia para Contraer Matrimonio, los contrayentes tendrán un plazo de **10 días calendarios** para casarse, contados desde la fecha en que el médico firmo la misma. De haber transcurrido este plazo, no podrán contraer matrimonio sin una nueva certificación médica. Es responsabilidad de los contrayentes entregarle al celebrante los siguientes documentos:
 

|   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Servicio provisto presencial</b></li> <li>○ Formulario RD12</li> <li>○ Formulario RD14</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Servicio provisto mediante Renovaciones Online</b></li> <li>○ Formulario RD12</li> <li>○ Formulario RD14</li> <li>○ <b>Certificación para Contraer Matrimonio</b></li> </ul> |
|---|--|

El Celebrante deberá estar registrado en el Registro Demográfico para poder efectuar matrimonios en Puerto Rico y estará obligado a entregar el Certificado de Matrimonio durante los siguientes 10 días después de la ceremonia en **CUALQUIER** oficina del Registro Demográfico independientemente dónde se celebró la ceremonia matrimonial.

<sup>1</sup> Debe reservar con anticipación su cita en el calendario de la oficina interesada, para que cumpla con los fechas de valides de los documentos.

<sup>2</sup> Los contrayentes tienen 10 días calendarios a partir de la fecha en que el médico firmó para presentar el documento al Registro Demográfico y casarse. De haber transcurrido éstos, no podrán contraer matrimonio sin una nueva certificación.

<sup>3</sup> No se aceptará el uso de bolígrafo. El médico debe completar el documento en letra de molde, clara y legible **utilizando tinta indeleble azul o negra**. No se aceptarán documentos manchados, doblados o que muestren alteraciones. Solo podrá ser firmado por médicos autorizados a ejercer la medicina en Puerto Rico, el mismo debe asegurarse de la identidad de los contrayentes.

<sup>4</sup> Según la Ley Notarial de Puerto Rico.

<sup>5</sup> Por el procedimiento correspondiente de autenticación (ej. County Clerk, Apostille entre otros). Esta autorización estará sujeta a evaluación.